

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00193.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante Banco de Bogotá S. A., de conformidad a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-
2. Sírvasse aportar el Formulario de Inscripción Inicial de la garantía mobiliaria de los vehículos automotores distinguidos con las placas I W K - 132 y M I L - 410, ante la entidad Confecámaras, acorde a lo normado por el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015.-
3. Sírvasse aportar certificados de tradición de los vehículos automotores distinguidos con las placas I W K - 132 y M I L - 410, donde se acredite el registro de las garantías mobiliarias constituidas por los garantes a favor de la entidad demandante, o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de las garantías en mención.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **051**, hoy **24 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beebfb70202d85ebe301c9dfe48ce01cb67c2c09695761e2f908ce2cd4aa001f**

Documento generado en 23/03/2022 02:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>